

dar mejor puesto este su Com.^{to} haciendo desde ahora por este
nueva Suplica para que V. reflecte, que con algun principio
o fundam.^{to} respondia el Curdo de las Animas de V. sobre
del Linel de sus puertas, honra que ponen sus hijos sobre
sus Cabezas; y si este principio por lo General asegura son
nosas asistencias de V. para las glorias de esta su Casa, no
parece al Guardian ser sin fundamento la pretension
la que memorizase V. la Octava de Sermones de la
Purissima Concepcion en este su Com.^{to} como en casa y no
pueda; y solo por conservar la paz de que el Guardian es
mantenimiento quede suspenderle a la dicha pretension,
pero tenor, caso negado de que la arriba dicha intencion
se quisiera enflaquecer, repite este su Com.^{to} y firmemente la
Suplica para que siendo por tanto titulo suyo, lo tenga
presente, para el patrimonio, con el que no solo se asegura pa-
ra que no decaigan sus esplendores, sino es para que se hagan
mas gloriosas sus funciones, logrando las asistencias, como lo es
siempre de el favor de V. por quien juega a la di-
a Mag.^o y desea V. en su mayor grandera

Don. J. de Brunsate
Su.

En Ayuntamiento de 6 de Noviembre de 1723 =
Visto este memorial por la Ciudad = Acordo que
los señores D. Martin Ferrer y D. Juan Gregorio Albur
quieran que aqui en nombre por Comision Confe-
ran con los Prelados el medio prudencial interesan-
dose en la Union de los dos Comunidades de nro Padre
San Juan y nro Padre San Juan de Dios y que no

